



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 MAR 2022

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL RAD. No.
11001310300320210373000

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante quien cuenta con facultad para recibir donde informa el pago total parcial de la obligación ejecutada (actuación 8), de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DAR por TERMINADO el proceso por PAGODE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, los bienes desembargados. Oficiese.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: DESGLÓSESE a favor de la parte demandante los documentos que sirvieron de base para la ejecución con la constancia que el proceso término por pago de las cuotas en mora y que continua vigente por el saldo (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes. (art 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>24</u> hoy <u>04 MAR 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
